

LEY MUNICIPAL N° 30/2015
LEY MUNICIPAL LIMPIEZA DE ACERAS, CALES Y FACHADAS
LEY DE 16 de julio de 2015.

**EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
SAN IGNACIO DE VELASCO**

Que, La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 272.- consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia, y atribuciones.

Asimismo el artículo 283 de dicho Texto Supremo prevé que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativo municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la Ley 482.- Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 16.- numeral 4º, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

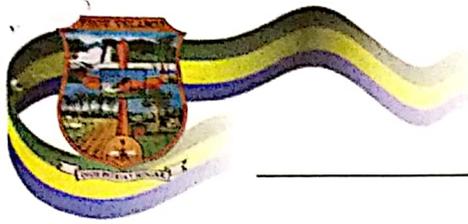
Al respecto, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su artículo 9, parágrafo I, numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el artículo 34 de dicha Ley Marco que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

Asimismo, nuestra Constitución Política en su artículo 302, parágrafo I, numeral 16).- dispone que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, promoción y conservación de Cultura, patrimonio cultural, artístico, monumental artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible Municipal.

**EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
SAN IGNACIO DE VELASCO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto normar, regular, controlar y velar por el buen aspecto y limpieza en general de la población, ya que el próximo 31 de Julio, San Ignacio celebra su 267 aniversario de su fundación.



Gobierno Autónomo Municipal
DE SAN IGNACIO DE VELASCO
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Municipal de Limpieza de Calles, aceras y fachadas es de aplicación obligatoria en la jurisdicción del Municipio de San Ignacio de Velasco.

ARTÍCULO 3.- (ALCANCE).- La presente Ley Municipal alcanza en su aplicación a: Todos los estantes y habitantes de nuestro municipio, es menester que todos los vecinos y visitantes contribuyan a mantener una ciudad limpia, y así mostrar una buena imagen de nuestra población.

ARTÍCULO 4.- (DE LAS VÍAS PÚBLICAS).- Todos los dueños y responsables de inmuebles y viviendas deben proceder hasta el día lunes 27 del presente mes, al arreglo de sus corredores, pintado de sus fachadas, haciendo desaparecer las propagandas comerciales y políticas de las mismas, las cuales afectan al ornato público, así mismo la limpieza de la media calle del frontis de Cada edificio, como también el arreglo de sus jardines, retiro de escombros y otros que pudieran dar un mal aspecto a nuestra ciudad, en estricta conservación de nuestra identidad propia de nuestro pueblo misional en su fiesta patronal.

ARTÍCULO 5.- (PARTICIPACIÓN DE LOS PROPIETARIOS).- Los dueños o propietarios de los lotes sin edificar, vale decir lotes baldíos que se encuentran convertidos en potreros y/o basureros, tienen la obligación de proceder a su limpieza hasta el día lunes 27 de julio de 2015.

ARTÍCULO 6.- (MULTAS POR INCUPLIMIENTO).- Los propietarios o responsables de inmuebles y/o lotes de terreno que incumplan la presente Ley Municipal, serán pasibles a la multa de Bs. 300 (Trescientos 00/100 Bolivianos), disposición que se hará a través de la intendencia municipal.

ARTÍCULO.-7.- El Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo Municipal quedan encargados del estricto cumplimiento de la Presente Ley Municipal.

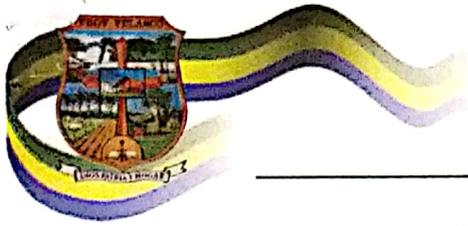
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y ejecución.

DISPOCIONES FINALES

UNICA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena una vez sea publicada, por única vez en los medios de prensa de difusión local.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco a los dieciséis días del mes de julio de 2015.

Firmado por:



Gobierno Autónomo Municipal
DE SAN IGNACIO DE VELASCO
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO
SANTA CRUZ - BOLIVIA


BONY ROCA DORADO
Concejal Secretario
Concejo Municipal.




MARIA RENEE RODRIGUEZ BLACUD.
Presidenta.
Concejo Municipal.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil quince.


Lic. Moises Fanor Saices Lozano
H. Alcalde Municipal



DIOS PATRIA Y HOGAR